



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVD0900025/21

Expediente: CPA0900043/21

SAF/TCDMX/CEVCE/0352/2021

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, primer y quinto párrafo, fracción I, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria número CVD0900025/21, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00025/21, de fecha 03 de noviembre de 2021, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Calle Coltongo, Número 104, Colonia Barrio Coltongo, Código Postal 02630, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, girada por el suscrito Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, así como artículo 49, del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política

1/1

MGEC

Calle Oriente 233 No 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Número de orden: CVD0900025/21

Expediente: CPA0900043/21

de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI, y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XI, XII y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; 33, último párrafo, 38 y 43, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se practicó la visita domiciliaria, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistente **Caso Uno:** 196 piezas de bocina altavoz portátil, bocina bluetooth, bocina bluetooth portátil, bocina bluetooth sumergible con luces, bocina bluetooth, bocina bulldog portátil, bocina inalámbrica con cargador solar y linterna, bocina multimedia, bocina portátil, bocina portátil bluetooth, bocina portátil con bluetooth, bocina recargable bluetooth, bocina estéreo speakers, bocina y micrófono alámbrico, bocina y micrófono inalámbrico, bocinas bluetooth recargable, bocinas coaxiales, cámara WIFI, cargador, cargador de baterías, consola de videojuegos, dos micrófonos y receptor, estéreo para auto, estrobos de leds, estufa de gas portátil, exprimidor de jugo, exprimidor de jugos, extractor de jugos, faro de leds, ip cámara WI FI, lámpara de leds, lámparas, micrófono, micrófono diadema y receptor, mini bocina portátil, mini bocina portátil inalámbrica con bluetooth y batería recargable, mini ventilador USB, plancha de vapor, radio reloj despertador reproductor de viniles con bluetooth, reproductor de radio difusión con lámpara, reproductor MP3 automóvil, reproductor MP4, USB, sandwichera, sartén eléctrico, sensor de agua WIFI, sensor de apertura, sensor de presencia, sensor de temperatura, sistema nostálgico bluetooth solar, soporte sujetador para teléfono celular, teléfono alámbrico con pantalla, teléfono de escritorio y extensión inalámbrica, timbre WIFI y trompeta redonda de aluminio, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera y **Caso Dos:** bocina, bocina bluetooth, bocina multifuncional, bocina multimedia inalámbrica, cámara con timbre con WIFI, cámara de video vigilancia, cámara WIFI, consola de videojuegos, estéreo para auto, lámpara 3D, lámpara bocina, lonchera eléctrica, micrófono, mini ventilador portátil, teléfono con contestadora y teléfono con base inalámbricos, teléfono con identificador de llamadas alámbrico, teléfono de escritorio y extensión inalámbrica, teléfono inalámbrico con transmisor WIFI, timbre de puerta inalámbrico y videojuego portátil, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera, los cuales se encontraban en poder del C. Pablo Méndez Cuevas, quien manifestó no contar con identificación alguna en ese momento, razón por la cual el personal verificador procedió a hacer su media filiación, haciendo constar que se trata de una persona del sexo masculino, de aproximadamente 60 años de edad, de 1.70 metros de estatura aproximadamente, tez morena clara, cabello entre cano, nariz redonda, ojos café oscuro, barba canosa, labios delgados, tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Calle Coltongo, Número 104, Colonia Barrio Coltongo, Código Postal 02630, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México.

2.- Derivado de dicha visita domiciliaria se conoció que el C. Pablo Méndez Cuevas, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no aportó documentación alguna con la cual pretendiera acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país contenidas en el Caso Uno y Dos, inventariadas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 03 de noviembre de 2021; asimismo, dicho compareciente no acreditó el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013; (Caso Dos), presumiéndose la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera; por lo que el día 03 de noviembre de 2021, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual se notificó el mismo día.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó al C. Pablo Méndez Cuevas, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio por esta Autoridad Administrativa, que contaba con un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convinieran. Dicho plazo inició el 05 de noviembre de 2021 y feneció el 19 de noviembre de 2021, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVD0900025/21
Expediente: CPA0900043/21

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga."

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación..."

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 05 de noviembre de 2021 y feneció el 19 de noviembre de 2021, contándose para tales efectos los días 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2021, por ser hábiles, descontándose los días 06, 07, 13, 14 y 15 de noviembre de 2021, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

4.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1216/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección de Procedimientos Legales adscrita a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó a la C. Miriam Durón Pérez, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de visita domiciliaria llevada a cabo el día 03 de noviembre de 2021.

5.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1217/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900025/21, de fecha 03 de noviembre de 2021, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00025/21.

6.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/265/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Subdirección del Recinto Fiscal, solicitó la documentación que en su caso hubiese presentado la contribuyente como pruebas presentadas mediante el desahogo del Procedimiento Administrativo en el que se actúa.

7.- Por lo que a través del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1225/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Procedimientos Legales, le hizo del conocimiento a la Subdirección del Recinto Fiscal, que a la fecha de la emisión del oficio mencionado no se encontró documentación alguna presentada por el C. Pablo Méndez Cuevas, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera.

8.- Dentro de dicho plazo para ofrecer pruebas y alegatos, el C. Pablo Méndez Cuevas, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no presentó pruebas o alegatos algunos tendientes a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 03 de noviembre de 2021.

3/A

MCEG

Calle Oriente 233 No 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVD0900025/21
Expediente: CPA0900043/21

Por lo que en términos de los artículos 155 de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero. - Con fecha 22 de noviembre de 2021, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900043/21, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. -Hágase del conocimiento al C. Pablo Méndez Cuevas, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el presente acuerdo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

JOSÉ CISNEROS ARMAS.
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR.

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900043/21
C.c.p.- Minuta.

4/4

MGB

Calle Oriente 233 No 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

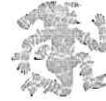


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVD0900025/21

Expediente: CPA0900043/21

SAF/TCDMX/CEVCE/0353/2021

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021.

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del
Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

C. PABLO MÉNDEZ CUEVAS

TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Calle Coltongo, Número 104, Colonia Barrio Coltongo, Código Postal 02630, Demarcación
Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México.

(Domicilio para oír y recibir notificaciones y donde se llevó a cabo la visita)

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, primer y quinto párrafo, fracción I, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificado en fecha 03 de noviembre de 2021, en ejercicio de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900025/21, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCCE/CVD00025/21, de fecha 03 de noviembre de 2021, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2021, el cual señala medularmente lo siguiente:

Primero. - Con fecha 22 de noviembre de 2021, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900043/21, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. -Hágase del conocimiento al C. Pablo Méndez Cuevas, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el presente acuerdo en el domicilio señalado para oír y recibir

1/2

MDEG/JAFO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CYD0900025/21

Expediente: CPA0900043/21

notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo."

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

ATENTAMENTE

~~JORGE ESCOBAR ARMAS~~
~~COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN~~
~~DE COMERCIO EXTERIOR.~~

C.e.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900043/21
C.e.p.- Minuta.

2/2

MCG/JAEO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVD0900025/21
Expediente: CPA0900043/21

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:45 horas del día 13 de diciembre de 2021, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y B, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII y artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0352/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900043/21, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0353/2021 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900025/21, signados por el Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. Pablo Méndez Cuevas, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera, en virtud de que se opuso a la notificación en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, según acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de diciembre de 2021, por lo que la presente, así como las subsecuentes notificaciones serán efectuadas por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----
Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGFG/JAEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVD0900025/21
Expediente: CPA0900043/21

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:50 horas del día 13 de diciembre de 2021, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII y artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0352/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900043/21, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0353/2021 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900025/21, signados por el Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigidos al C. Pablo Méndez Cuevas, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera. -----

Se tendrá como fecha de notificación el día 22 de diciembre de 2021, es decir, el séptimo día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 13 de diciembre de 2021, contándose para tales efectos el plazo de seis días a partir del día 14 de diciembre de 2021 al 21 de diciembre de 2021, tomándose en cuenta los días 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de diciembre de 2021, por ser hábiles y descontándose los días 18 y 19 de diciembre de 2021, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Conste. -----

Atentamente.

~~CUITLALÁN ANIBAL SOTO VAZQUEZ~~
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MREG/JIAEO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVD0900025/21
Expediente: CPA0900043/21

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. PABLO MENDEZ CUEVAS
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

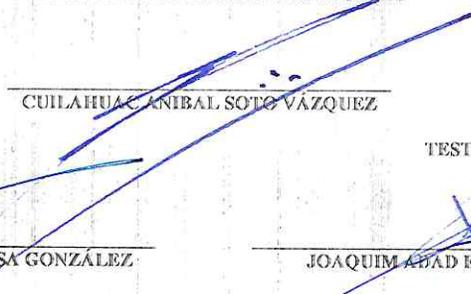
LUGAR DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VISITA: CALLE COLTONGO, NÚMERO 104, COLONIA BARRIO COLTONGO, CÓDIGO POSTAL 02630, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SAF/TCDMX/CEVCE/0352/2021 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900043/21, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/0353/2021 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO.

EL SUSCRITO CUILAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:55 HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 14, 15, 16, 17, 20 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2021, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, ES EL SÉPTIMO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/0352/2021 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900043/21, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/0353/2021 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900025/21, SIGNADOS POR EL SUSCRITO COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. PABLO MENDEZ CUEVAS TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/0352/2021 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900043/21, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/0353/2021 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900025/21, SIGNADOS POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONSTE

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES


CUILAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO


MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ


JOAQUÍN ABAD ESQUIVEL ORTIZ

MGEG/JAEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

